

República De Colombia

Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, veintinueve (29) de julio del año dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL: Reparación Directa

EXPEDIENTE RAD. No. 70001.33.33.005.2013.00172.00

DEMANDANTE: Fahir Hernández Cárcamo y Otros

DEMANDADO: Nación- Fiscalía General de la Nación

Vista la anterior nota secretarial referida a una renuncia de poder, el despacho procede a resolver, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

En el asunto a través de auto de fecha 09 de febrero de 2015, se reconoció personería al Dr. Álvaro Montes Sevilla como apoderado de la Fiscalía General de la Nación.

Ahora, a folio 157 del expediente se observa renuncia de poder suscrita por el referido apoderado, la cual acompañó con la respectiva comunicación dirigida al Director Jurídico del ente demandado.

Para atender la renuncia al poder allegada, se tiene que el artículo 76 del C. General del Proceso, establece en su inciso 4º que la renuncia no pone término

al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Revisado el escrito de renuncia al poder se observa que el mismo se ajusta a derecho, por lo que se procederá a aceptar la renuncia.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE:

1.- Acéptese la renuncia al poder, incoada por el Dr. Álvaro Montes Sevilla, de conformidad con la motivación.

2.- En consecuencia de lo anterior, comuníquese al ente demandado a fin de que constituya nuevo apoderado que defienda sus intereses.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA

Juez

